

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que, la apoderada judicial que representa a la parte demandante, Parth Shri Tewari, en este proceso, es la Dra. AURA ELENA CADAVID RICO.

Envigado, 29 de junio de 2023.

María Camila Soto Moreno
S e c r e t a r i a



AUTO N°	468
RADICADO	05266 31 10 002 2023-00256- 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	PARTH SHRI TEWARI, en representación de A.T.C
DEMANDADO	GRACE LUSHENG CHEW
TEMA Y SUBTEMA	DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
Treinta de junio de dos mil veintitrés

De conformidad con el art. 140, inciso 1° del Código General del Proceso, los jueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El artículo 141 numeral 5° ibídem, consagra que existe causal de recusación cuando una de las partes, su representante o apoderado, es dependiente o mandatario del Juez o administrador de sus negocios.

Así las cosas, debido a que, al efectuar el examen preliminar del asunto a efectos de resolver sobre su admisión, se verificó que, la apoderada Judicial que representa al demandante, señor PARTH SHRI TEWARI, en representación de A.T.C, en la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA, y en contra de la señora GRACE LUSHENG CHEW, es a su vez, apoderada judicial del titular del Despacho, generando una relación personal y de confianza, entre la citada mandataria y el Juez, y en aras de brindar una transparencia e imparcialidad en el presente asunto, el suscrito se declarará impedido para conocer del presente asunto, en aplicación a la norma inicialmente citada.

Sin necesidad de ahondar en más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARSE IMPEDIDO el titular del Despacho para conocer de la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA promovida por PARTH SHRI TEWARI, en representación de A.T.C contra la señora GRACE LUSHENG CHEW, por virtud de la relación personal y de confianza que existe entre la profesional del derecho que representa al demandante y el actual titular del Despacho.

SEGUNDO: Se ordena enviar la presente demanda al señor JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO, de conformidad con el inciso 5º del artículo 140 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme el presente auto, se ordena enviar al centro de servicios administrativo de la localidad, para que sea repartido el presente proceso al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO.

CUARTO: Hágase la anotación pertinente en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 73
Fijado hoy, 04 de julio de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARIA CAMILA SOTO MORENO

Secretaria

(mc)